

Cámara Gijón	REGISTRO GENERAL
20 JUN 2016	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 2404R



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA ORDINARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA CÁMARA Y DEL RECINTO FERIAL LUIS ADARO, UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS FERIALES Y CONGRESUALES QUE SE CELEBREN EN EL MISMO (EXPTE 131/2016).

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del Servicio de Limpieza Ordinaria de las instalaciones de la Cámara de Comercio y del Recinto ferial Luis Adaro, utilizadas en los diferentes eventos feriales y congresuales que se celebren en el mismo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el mes de abril del año en curso, se dispone el inicio del expediente de contratación relativo a la idoneidad y necesidad del servicio de Limpieza ordinaria por importe de (80.000€).

El Pliego de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas, sus Anexos, y el Modelo de Proposición Económica, fueron aprobados por la Comisión de Contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Publicado con fecha 3 de abril, el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones con fecha 18 de mayo, se reúne la Mesa de Contratación el día 23, para el examen de la documentación del Sobre A, relativo a la capacidad para contratar y solvencia económica, presentada por los siguientes licitadores:

- CLN Incorpora, S.L.
- Nortiser Servicios Integrales, S.L.
- Limpiezas Brillastur, S.L.

La Mesa de Contratación, tras el examen de la documentación, comprueba que todas las empresas, presentan correctamente la documentación exigida, acordando por unanimidad su admisión.

Acto seguido por la Mesa de Contratación, se procedió en acto público, a la apertura de los "Sobres B, documentación sujeta a valoración con criterios

“objetivos” de los licitadores admitidos, remitiéndose los mismos a informe técnico para su valoración.

Emitido el informe con fecha 25 de mayo, se otorgan a las empresas las puntuaciones a continuación relacionadas, cuya justificación viene detallada en el citado informe:

VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS (máximo 50 puntos):

Licitador: CLN Incorpora, S.L.	Puntuación
• Capacidad de respuesta	13,33
• Organización del servicio	2,00
• Programación de tareas de limpieza	10,00
• Bolsa de horas	15,00

Licitador: Nortiser Servicios Integrales, S.L.	Puntuación
• Capacidad de respuesta	13,33
• Organización del servicio	2,00
• Programación de tareas de limpieza	10,00
• Bolsa de horas	15,00

Licitador: Limpiezas Brillastur, S.L.	Puntuación
• Capacidad de respuesta	20,00
• Organización del servicio	5,00
• Programación de tareas de limpieza	10,00
• Bolsa de horas	15,00

TERCERO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha, 30 de mayo acordó prestar conformidad al informe de fecha 25 de mayo referenciado; procediendo seguidamente en acto público, sin que asista ningún representante de las empresas admitidas, a la apertura de los “Sobres C documentación sujeta a valoración con criterios objetivos” de las empresas admitidas, ofertando las cantidades que a continuación se citan:

Licitador	Precio Ofertado
• CLN Incorpora, S.L.	-----
• Nortiser Servicios Integrales S.L.	79.156,00 €
• Limpiezas Brillastur, S.L.	71.490,00€

Por la Mesa de Contratación, se comprueba que la oferta económica presentada por la mercantil CLN Incorpora, S.L., no presenta valoración para la Limpieza de la moqueta del escenario del Palacio de Congresos, exigida en el Modelo de proposición económica, Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Mesa de Contratación consideró por unanimidad, proponer a la Comisión de Contratación su exclusión del procedimiento, al tratarse de un incumplimiento de los pliegos. El citado acuerdo fue ratificado por la Comisión de Contratación, en la reunión celebrada el día 16 de junio de 2016.

Acto seguido, se procedió a realizar las operaciones matemáticas necesarias para otorgar las puntuaciones en el apartado de criterios objetivos de las ofertas presentadas y admitidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Empresa	Valoración
• Nortiser Servicios Integrales, S.L.	25,06
• Limpiezas Brillastur, S.L.	50,00

Realizadas las valoraciones correspondientes a los criterios de adjudicación, tanto subjetivos como objetivos, por la Mesa de Contratación se procedió a clasificar las proposiciones por orden decreciente, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, obteniéndose el siguiente resultado:

Licitador	Crit. Subjetivos	Crit. Objetivos	Valorc. Total
Limpiezas Brillastur, S.L.	50,00	50,00	100,00
Nortiser Servicios Integrales, S.L.	40,33	25,06	65,39

Vistas las puntuaciones obtenidas, resulta que la presentada por la empresa LIMPIEZAS BRILLASTUR, S.L. con C.I.F.: B33806878 es la económicamente más ventajosa para la contratación del Servicio de Limpieza Ordinaria (Expte:131/2016).

La Mesa de Contratación, con fecha 2 de junio acordó requerir a la citada empresa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportase en sobre cerrado la documentación requerida en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato.

CUARTO.- Reunida la Mesa de Contratación el día 16 de mayo, al objeto de valorar la documentación requerida, comprueba que la totalidad de la misma es correcta.

QUINTO.- Dado que la empresa Limpiezas Brillastur, S.L. cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas del presente contrato, la Mesa de Contratación formula a la Comisión de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de dicho licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con las instrucciones internas de contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, el órgano de contratación en los procedimientos de contratación será la Comisión de Contratación.

SEGUNDO.- El artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 138 del TRLCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En el pliego rector del contrato se dispone que el procedimiento para la adjudicación del presente contrato es abierto. A tenor de lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP, en este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo establecido, presente la documentación requerida. Recibida dicha documentación la adjudicación se acordará en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y simultáneamente publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Decimocuarta del Pliego de condiciones que rige el presente contrato, la formalización del mismo tendrá lugar en un plazo de quince días (15) hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante ajena a él.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se formula el siguiente,

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa LIMPIEZAS BRILLASTUR, S.L., con CIF número B-33806878 el contrato del Servicio de Limpieza Ordinaria de las Instalaciones de la Cámara de Comercio de Gijón y del Recinto Ferial Luis Adaro, utilizadas en los diferentes eventos feriales y congresuales que se celebren en el mismo (Expte.131/2016), por un importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (71.490,00€) a dicha cuantía se le ha de añadir el importe correspondiente al IVA, y duración hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para formalizar el contrato en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

CUARTO.- Nombrar como responsable del contrato a D. Álvaro Muñiz Suárez, Director actividad ferial.



Fdo.- Álvaro Alonso Ordás
Secretario General en funciones



de junio de 2016